

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO**RESOLUCIÓN No. 0183**
(14 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, se reasume la ordenación del gasto en cabeza de la Gerencia y se dictan otras disposiciones.”

La Gerente de RTVC – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 211 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 3º del Decreto 3912 de 2004, el Decreto 0490 de 2024, los Estatutos Sociales de la entidad y la Resolución No. 028 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que RTVC – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano es una sociedad entre entidades públicas, del orden nacional, tipo S.A.S., vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuya administración y representación legal corresponde al Gerente, conforme al artículo 35 de sus Estatutos Sociales.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 3º del Decreto 3912 de 2004, es función de la Gerencia “ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del objeto de la entidad”. Asimismo, el literal b) del artículo 36 de los Estatutos Sociales ratifica que el Gerente debe ejecutar los actos y celebrar los contratos de acuerdo con las disposiciones legales.

Que la Resolución No. 028 de 2022, mediante la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de RTVC, establece en su artículo primero, numeral 2, como función esencial del Gerente la de: “Ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a RTVC, con arreglo a las normas reglamentarias y legales vigentes y a los estatutos internos de la Entidad”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: 111321

Teléfonos (+57)(601) 2200700

Línea gratuita nacional: 018000123414

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, pero le permite en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-372 de 2002 precisó que al delegante se le garantiza un amplio margen de discrecionalidad para decidir si delega o no el ejercicio de funciones propias de su cargo, y en caso de hacerlo, para fijar parámetros y condiciones.

Que mediante Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, la Gerencia de RTVC delegó la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos en las Subgerencias de Televisión, Radio y Soporte Corporativo, previendo expresamente que el Gerente podía reasumir dichas funciones.

Que tras un análisis de oportunidad y conveniencia institucional, se ha determinado que la ordenación del gasto en la Gerencia fortalece el control administrativo, asegura la unidad de mando en la ejecución presupuestal y garantiza el cumplimiento misional bajo criterios de centralización técnica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGATORIA. Derogar en su integridad la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024 y dejar sin efectos cualquier disposición interna que le sea contraria en materia de delegación de ordenación del gasto y competencia contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. REASUNCIÓN DE FUNCIONES. Reasumir en cabeza de la Gerente de RTVC la facultad integral de ordenación del gasto, así como la competencia para dirigir todas las etapas precontractual, contractual y poscontractual, y suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la entidad, de conformidad con el Decreto 3912 de 2004 y la Resolución No. 028 de 2022.

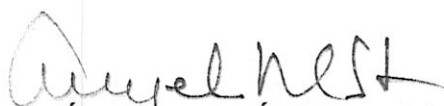
ARTÍCULO TERCERO. PROCESOS EN CURSO. Los procesos de selección, trámites contractuales y actuaciones administrativas en curso continuarán bajo la competencia y firma de la Gerencia. Las áreas técnicas y Subgerencias deberán remitir de manera inmediata los expedientes respectivos al despacho de la Gerencia. Se reconoce la validez de los actos ya ejecutados por los delegatarios, en garantía de la seguridad jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga expresamente la Resolución No. 0168 de 2024 y deja sin efectos cualquier disposición interna de igual o inferior jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la página web e intranet de RTVC, para garantizar el principio de publicidad.

Dada en Bogotá D.C., en septiembre catorce (14) de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA MORA SOTO
GERENTE

RTVC - Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano

